

## Baja tensión





## Normativa

Normativa vigente sobre los Contratos de Mantenimiento (Decreto 363/2004 del 24 de Agosto):

- Todos los usuarios de instalaciones que estén sujetos a inspección periódica, tienen la obligación de suscribir un Contrato de Mantenimiento con una empresa instaladora autorizada.
- Cada Contrato de Mantenimiento debe ir acompañado del correspondiente Libro de Mantenimiento donde se registran los resultados de las revisiones y de las inspecciones.
- A la firma de un Contrato de Mantenimiento, la empresa instaladora revisará la instalación y extenderá el correspondiente Dictamen de Reconocimiento firmado por un instalador autorizado de la empresa.

## Aclaraciones

- Los Contratos de Mantenimiento se renuevan anualmente.
- Las sucesivas revisiones y dictámenes de reconocimiento se harán, como mínimo, anualmente.
- Las instalaciones sujetas a inspecciones periódicas son:
  - Cada 5 años:
    - Instalaciones industriales con PMA > 100kW.
    - Locales de pública concurrencia.
    - Locales mojados con PMA > 25kW.
    - Piscinas con PMA > 10kW.
    - Fondos accesibles a personas no autorizadas con PMA > 10kW.
    - Quirófanos y salas de intervención.
    - Alumbrado con riesgo de incendio o de explosión, clase I excepto garajes de < 25 plazas.
  - Cada 10 años:
    - Instalaciones comunes de edificios de viviendas con PMA > 100kW.



## Locales de Pública Concurrencia

Referente a los locales de Pública Concurrencia, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT-2002) aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto

Decreto 363/2004 de 24 de agosto, por el que se regula el procedimiento administrativo para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en la Comunidad Autónoma de Catalunya

- A las Comunidades de Propietarios de edificios de viviendas y locales comerciales, cuya potencia simultánea total del edificio sea  $P > 100\text{kW}$ :
  - Revisión periódica reglamentaria..... cada 10 años.
- A los parkings de Comunidades de Propietarios de capacidad superior a 25 plazas:
  - Revisión periódica reglamentaria..... cada 5 años.
- A las instalaciones de alumbrado de fachadas y zonas verdes comunitarias (alumbrado exterior) de potencia eléctrica  $P > 5 \text{ kW}$ :
  - Revisión periódica reglamentaria..... cada 5 años.
- A las instalaciones de piscina de Comunidades de Propietarios, de potencia eléctrica  $P > 10 \text{ kW}$ :
  - Revisión periódica reglamentaria..... cada 5 años.

## Prórroga del plazo

El plazo para proceder a la inscripción de las instalaciones eléctricas de los edificios de viviendas (comunidades de propietarios o propietarios únicos), con más de 100 KW de potencia admitida y suministro anterioridad al 18 de septiembre de 1998, que vence el 18 de septiembre de 2010, ha quedado prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la inspección periódica de estas instalaciones se haya efectuado antes del 19 de marzo de 2011.